



**UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS DENTRO DEL
MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200782720. ID. 101834

DIRECCIÓN: PREDIO RURAL NUEVA IDEA. UBICADO EN LA VEREDA LAS PARCELAS, MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Matrícula Inmobiliaria N° 027-18323 bajo el ID- 101834. CÓDIGO CATASTRAL No. 8952003000001200025000.

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

En el municipio de Zaragoza del Departamento de Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019) siendo las 6.30 horas, con presencia de Investigador y Topógrafo adscritos al CTI designados para esta comisión desde la ciudad de Bogotá, adscritos a la Unidad Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional JHON EDUARDO RAMÍREZ BERMÚDEZ identificado con C.C. No. 80280436 y, LUIS MIGUEL TORRES ARDILA identificado con C.C. No. 79403975, del funcionario designado por el Fondo para la Reparación de las Víctimas OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO identificado con cédula de ciudadanía No. 79917199 -Administrador de Bienes -, quien suministra la siguiente dirección para efecto de enteramientos, notificaciones y citaciones: Carrera 85 D No. 46 A 65 Complejo Logístico San Cayetano en Bogotá y celular No. 3203395029 y el suscrito Fiscal 262 MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA adscrito al Grupo de Persecución de Bienes dentro del marco de la Justicia Transicional - Despacho 8 Delegado ante el Tribunal-, nos hacemos presentes en el predio rural en cita a efecto de dar cumplimiento a la orden impartida por la Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA Magistrada con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada en última sesión el día 5 de diciembre de dos mil dieciocho (2018) [ACTA No. 0041 de 2018], dentro del radicado de la referencia. Al llegar al predio aludido, se advierte que no hay construcciones ni persona alguna que atienda la diligencia. Por lo enunciado el suscrito Fiscal procede a dar inicio a la presente diligencia,

que tiene por objeto **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** este predio, en consideración a que en la audiencia ya referida la señora Magistrada de Control de Garantías ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación para efectuar la diligencia antes mencionada. Medida cautelar de **SECUESTRO** que se impone en el predio identificado conocido con el nombre de "NUEVA IDEA" con las especificaciones de matrícula inmobiliaria y cédula catastral antes señaladas. Acto seguido, se da inicio al recorrido del terreno precitado, procediendo a identificar el predio el que se verifica y se fija en fotografías, en virtud a orden judicial previamente impartida. A continuación se procede a su identificación de la siguiente manera:

UBICACIÓN DEL PREDIO:

ES UN PREDIO QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE DE NUEVA IDEA UBICADO EN LA VEREDA LAS PARCELAS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta de las diligencias de alistamiento, plano topográfico y demás informes de policía judicial. CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 027-18323.

DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PREDIO:

- **ÁREA DEL PREDIO: Sesenta y dos hectáreas (62).**

Mediante Resolución de Adjudicación No. 1121 del 22 de diciembre de 1997 el INCORA adjudica a Isaza Gómez Julio César y Monterrosa Barbutín Arbecia Emiliana el predio NUEVA IDEA, ubicado en la vereda Paujila (hoy Las Parcelas), jurisdicción de Zaragoza (Antioquia) con una extensión de 62 hectáreas. Ahora bien el predio Nueva Idea, inscrito en catastro con el No. Predial 8952003000001200025000 (Que consigna un área de 48 hectáreas 765 m²) y el entregado mediante resolución de adjudicación antes señalada, se obtiene que son concordantes en morfología y ubicación, en cuanto al área se establece una diferencia de 13 hectáreas 9235 m², por cuanto el predio ha sido anegado (inundado) por las aguas de la ciénaga de Aguas Prietas. *No obstante, la identificación del inmueble se realiza con base en la formación jurídica del inmueble.*"

- **CABIDA Y LINDEROS:**

Área 47 hectáreas (Informe de alistamiento)

NORTE: Con el predio identificado con el No. Predial 8952003000001200026000
SUR: Con predios de Néstor Gómez

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente predio. Consecuencialmente se designa al **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS** - como **SECUESTRE** del predio en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005; Artículo 16 de la 1592 de 2012 (que adiciona el artículo 17 B a la Ley 975 de 2005); artículo 2.2.5.1.4.1.2. del Decreto 1069 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho -; artículo 52 y concordantes de la Ley 3011 de 2013 (Que deroga el Decreto 4760 de 2005), artículo 52 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) y demás normas vigentes y concordantes, representados por el funcionario anteriormente mencionado y que se encuentra presente en esta diligencia a quien se les exhorta sobre el cumplimiento del cuidado debido respecto al bien que por esta acta se le entrega, so pena de las consecuencias legales que se derivan de su incumplimiento, enterado de lo anterior, **acepta el cargo**. Se deja constancia desde ahora, que a partir de este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el predio aludido, los legalmente interesados sobre el mismo deberán entenderse **DIRECTAMENTE** con el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad a disposición de quien queda el inmueble y quien desde ahora dispondrá lo de su cargo respecto a su administración, destinación y tenencia hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de correr el predio antes mencionado. En desarrollo de las normas anunciadas anteriormente, procede el suscrito Fiscal a hacer la entrega real y material del inmueble al prenombrado funcionario adscrito al Fondo para la Reparación de las Víctimas.

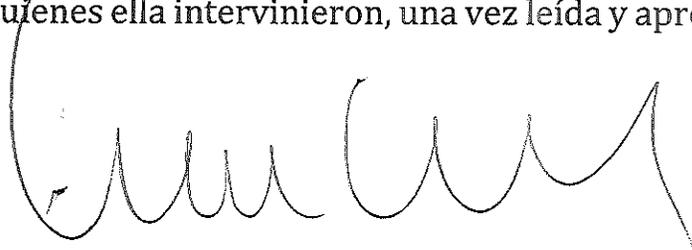
Acto seguido, en uso de la palabra **OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO** en su condición de representante del Fondo de Reparación a las Víctimas, manifiesta: "Se recibe el predio conforme a lo ordenado por la magistratura que impartió la medida, se realizó el recorrido del predio y se tomaron puntos de control, el inmueble objeto de la presente diligencia presenta información catastral diferente a la información jurídica, por tanto, la medida recae sobre el área referida en la resolución Nro. 1121 del 22 de diciembre de 1997 y con base en la *formación jurídica del inmueble...*".

A continuación se deja expresa constancia que a partir de la suscripción de esta acta, el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS** -, da inicio a los actos de administración del inmueble, en consecuencia no se puede realizar ninguna modificación y/(o alteración al inmueble o a sus construcciones.

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (x) al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**:

(x) Acta de Secuestro

Sin ser otro el objeto de esta diligencia, se da por finalizada y se firma por quienes ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 15:00 horas.



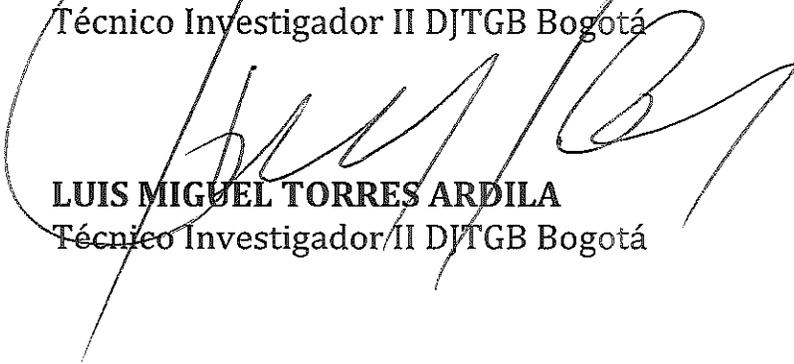
MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA
Fiscal 262 de Apoyo al Despacho 8



OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO
Fondo Para la Reparación de las Víctimas



JHON EDUARDO RAMÍREZ BERMÚDEZ
Técnico Investigador II DJTGB Bogotá



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
Técnico Investigador II DJTGB Bogotá